Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 23387,68740,45845/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 108 /2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **REFERENCIA SOBRE OBSERVACIONES VISUALIZADAS EN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA SECCION DE EJECUCION DE CONTRATOS DE LA DGGIES SOBRE PEDIDO DE RECONSIDERACION DE PRORROGA PRESENTADO POR LA EMPRESA BIOTENG S.A EN EL MARCO DE LA LPN N°2/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS VARIOS PARA LA RES HOSPITALARIA DEL MSPBS" ID N°405.762.-**

FECHA : **26 de Junio de 2023.-**

. A través del Memorándum SEC N° 709 /2023 se solicita parecer jurídico en referencia al Expediente de prórroga de la empresa Bioteng S.A en atención al Memorándum ASJT DOC N°341/2023.

La Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Asesoría Jurídica y Técnica señala en el Memorándum ASJT DOC N°341/2023:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 341/2023.

A : C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF

PROCESO : PRÓRROGA – BIOTENG S.A. – LPN N° 02 – 2022 – ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DEL MSPYBS – ID N° 405.762

ASUNTO : DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ORIGINAL SEGÚN NOTAS DGGIES/DG N° 2104/2023 Y 2101/2023

DE : C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones / DOC

MARCO GIMÉNEZ, Abogado Dictaminante
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT

FECHA : 29 – MAYO – 2023 Exp. 230.353/2022 - 68.740/2023 - 23.387/2023

Nos dirigimos respetuosamente a Usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en atención a las NOTA mencionadas a continuación del 22 de mayo del presente año, en la cual solicita:

- N° 2104/2023. Simese N° 230.353/2022. "... en virtud al MEMORANDO ASJT – DOC N° 218/2023, en el cual hacen referencia a observaciones con respecto al expediente de la firma BIOTENG S.A., en la cual la misma solicita prórroga de plazos de entrega por fuerza mayor, ante el incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y las Ordenes de Compra N° 22.265 y 22.270, emitida para la provisión de insumos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS VARIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 405.762". "... se solicita el expediente original de manera a poder realizar el análisis documental por parte de la Asesoría Jurídica de la DGGIES y así dar respuestas a las observaciones referidas."
- N° 2101/2023. Simese N° 68.740/2023. "... con el objeto de solicitar el expediente original con la empresa BIOTENG S.A., en el cual la firma pide prórroga en la entrega de productos de las Ordenes de Compra N° 22.265 y 22.270, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2022 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS VARIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DEL MSPYBS" – PLURIANUAL - I.D. N° 405.762". "En dicho expediente se encuentra el Dictamen A.J. DGGIES N° 26/2023, que es la petición de la Asesoría Jurídica DGGIES, según providencia de fecha 04/05/2023, cuya referencia es la reconsideración de prórroga presentada por la empresa".

Y comunicar del a prórroga concedida

Se remite expediente original con antecedentes completo.

Favor tener en cuenta el MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 0354/2023 del Departamento de Adjudicaciones, que expresa: "no fue comunicado a la DNCP, considerando que no se cuenta con código de adjudicación". ABOG. [illegible] MARCO GIMÉNEZ
[illegible]
Sin otro particular, me [illegible] atentamente.

30 -03- 2023

PROVIDENCIA

A: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud: De acuerdo al informe de la DOC, para su consideración.

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MS. y BS

(SIC)

En el expediente se observa:

1. Pedido de prorroga solicitado por la empresa Bioteng S.A en fecha 3/02/2023 en el marco de la licitación de referencia.

2. La Sección de Ejecución de Contratos remite el pedido de prorroga a través del Memorándum SEC 175/2023 en fecha 23 de febrero de 2023. Esta Asesoría Jurídica en fecha 23/02/23 por providencia ha solicitado a la Dirección Administrativa que requiera en la brevedad informe y parecer técnico de la Dirección de Gestión de Logística sobre el stock y distribución de los productos cuya prorroga se solicito.

3. La Dirección de Gestión de Logística envía informe a la Dirección Administrativa a en fecha 3/03/2023 y la Dirección Administrativa envía el expediente a la Asesoría Jurídica en fecha 6/03/2023.

4. El Dictamen AJ DGGIES N° 24/2023 de fecha 6 de marzo de 2023 señala:

Con relación a las Ordenes de Compra N° 22.265 y 22.270, según se desprende de las condiciones especiales de entrega, las mismas establecen un plazo de 15 días corridos a partir de su recepción por el proveedor para su respectivo cumplimiento. En ese contexto, dichas ordenes de compra fueron receptadas en fecha 25/01/2023, cumpliéndose la notificación del evento de fuerza mayor (03/02/2023) en tiempo y forma.

Respecto a la Orden de Compra N° 22.271, se estipula un plazo de 20 días corridos para la entrega de los productos consignados en la misma a partir de su recepción por el proveedor. Según surge de la copia arrimada en autos, la contratista recibió la orden de compra en fecha 25/01/2023, operando la notificación del evento de fuerza mayor (03/02/2023) dentro del plazo contractual requerido.

No obstante, la contratista al efecto de sustentar las argumentaciones esgrimidas por el retraso incurrido para la provision de los productos Aguja Raquidea, Aguja Epidural 16 g, Aguja Epidural 20 g, Dosificador de Oxigeno Escolar y Dosificador de Oxigeno Preescolar, insertas en las Ordenes de Compra N° 22.265, 22.270 y 22.271, adjunta como prueba documental la nota de fecha 01/01/2023 remitida por su proveedor local EUROQUIMICA S.A. y la Nota del Fabricante ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD de origen extranjero, sin cumplir con las formalidades exigidas por las leyes consulares para surtir efectos juridicos en el territorio nacional, por lo que corresponde rechazar *in limine* la solicitud de prorroga para la entrega de los productos precitados.

En lo relativo al ítem N° 38 Hoja de Bisturí N° 24, consignado en la Orden de Compra N° 22.265 y 22.270, la recurrente agrega entre las instrumentales ut supra señaladas la nota del agente de carga CYM CARGO de procedencia nacional, en la cual se comunican los inconvenientes suscitados en la coordinación del embarque y que ha provocado el incumplimiento contractual, no siendo atribuible esta circunstancia a la negligencia y responsabilidad de la contratista en la inejecución contractual, razón por la cual se encuentra acreditada documentalmente la causal de fuerza mayor invocada para la concesión de la prorroga requerida.

Sin embargo, teniendo en cuenta el plazo de extensión requerido por la firma BIOTENG S.A, se eleva a consideracion de la máxima autoridad de la DGGIES el otorgamiento de la prórroga incoada en autos, para la entrega del Item N° 38 Hoja de Bisturí N° 24, consignado en la Ordenes de Compra N° 22.265 y 22.270, en el lapso comprendido desde el 03/02/2023 hasta el 28/04/2023. Cabe señalar que NO fueron acreditadas las causales de retraso de los productos Aguja Raquidea, Aguja Epidura 16 g, Aguja Epidura 20 g, Dosificador de Oxigeno Escolar y Dosificador de Oxigeno Preescolar, descritas en las Ordenes de Compra N° 22.265, 22.270 y 22.271, debiendo en consecuencia aplicarse las sanciones previstas en el Contrato N° 835/2022.

En caso de conceder la solicitud de prórroga formulada por la recurrente, únicamente por el item N° 38 Hoja de Bisturí N° 24, consignado en la Orden de Compra N° 22.265 y 22.270, la Dirección Administrativa de la DGGIES comunicará al proveedor el reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar al momento de informar el grado de cumplimiento contractual de la contratista. No obstante, en el supuesto de entregas ulteriores al plazo ut supra señalado, deberán aplicarse las penalidades previstas en el Contrato Abierto N° 835/2022, por los días de atraso debidamente verificados.

Por otra parte, la Direccion Administrativa de la DGGIES debera tener en cuenta el informe técnico emitido por la Direccion de Gestion Logistica a fin de arbitrar los mecanismos administrativos tendientes a evitar el desabastecimiento de los servicios de salud afectados.

Asi mismo, la notificación de la prorroga concedida deberá ser tramitada con arreglo a las disposiciones contenidas en la Resolucion DNCP N° 1807/2022 y la Circular DOC N° 02/2022. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

(SIC)

5. A posteriori el Administrador del contrato realiza los tramites previstos en la Resolución DNCP 1807/2022 y envía los autos a la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 17/04/2023, previa notificación al proveedor en fecha 13/04/2023.

6. Desde ese lapso se conforman varios expedientes el remitido a la DOC para la comunicación respectiva, y la que surge a raíz de la notificación al proveedor de la decisión del Administrador del Contrato.

7. En lo que respecta al expediente de comunicación a la DOC en virtud de la Resolución DNCP N°1807/2022 se emite en fecha 27/04/2023 el Memorando ASJT-DOC N°218/2023 que señala la expedición del reconocimiento de la fuerza mayor y prorroga fuera del plazo señalado por la citada resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Al respecto se señala que esta Asesoría Jurídica se expidió en la brevedad al tener conformado el expediente de pedido de prorroga por lo que la tramitación administrativa del proceso señalado en la Resolución DNCP N° 1807/23 no es responsabilidad de la Asesoría Jurídica de la DGGIES, debiendo la Sección de Ejecución de Contratos de la DGGIES arbitrar mecanismos para cumplimiento del plazo. Se agrega que el informe solicitado a la Dirección de Gestión de Logística era fundamental para el Administrador del contrato a fin de conceder o no la prorroga conforme a la realidad de abastecimiento independientemente del cumplimiento o no de los requisitos legales para el otorgamiento.

8. Con respecto a la prorroga otorgada la misma se baso en documentaciones obrantes en ese momento y el rechazo de la prorroga de entrega de otros productos citados en el dictamen de referencia se debió a la falta de acreditación documental que sustente la fuerza mayor para el otorgamiento de prórroga.

9. Que del informe del Departamento de Adjudicaciones de la DOC en el Memorándum DA-DOC N°384/2023 señala que el expediente del pedido de prorroga de las ordenes de compras 22265 y 22270 no fue comunicado a la DNCP considerando que no se cuenta con código de contratación. Dicha situación no fue evidenciada ni informada en el expediente que origino la emisión del Dictamen AJ DGGIES N°24/2023.

10. El expediente iniciado a raíz de la notificación a Bioteng S.A en fecha 13/04/2023 sobre la decisión del Administrador del contrato de otorgar solo la prórroga del ítem 38 Hoja de Bisturí, refiere sobre el pedido de reconsideración de prórroga. Al respecto en fecha 19 de abril la empresa Bioteng S.A solicita reconsideración del pedido de prorroga (antes del plazo de 10 días previstos en el Art. 64 de la Ley 6715/21de las ordenes de compras N°222265, 22270, 22271 para la entrega de los productos Dosificador de Oxigenador Escolar y Dosificador de Oxigeno Preescolar, Aguja Epidural N°16, Aguja Epidural N°20 y Aguja Raquídea. Adjunta nota de su proveedor ANHUI EASTMARK INTL TRADING CO LTD de fecha 31/01/23 legalizado el 31/03/2023 y presentado en fecha 19/04/2023 junto a su nota de pedido de reconsideración a fin de configurarse la fuerza mayor y solicitar la reconsideración de prórroga.

    Cabe señalar que recién en fecha 20 de julio de 2023 esta Asesoría Jurídica recibe expediente de reconsideración, en forma extemporánea al plazo señalado en el art. 65 de la citada ley de Procedimientos Administrativos.

    Aun así, es pertinente señalar que la causal invocada por el proveedor Bioteng S.A como de fuerza mayor en su escrito de reconsideración (por el feriado por año nuevo chino hay retraso en la fabricación y variación de la fecha de entrega en Puerto de Shanghai) se fundamenta y acredita con la presentación documental con la formalidad requerida (notas del fabricante legalizados) para el otorgamiento de las prórrogas peticionadas. Queda a criterio del Administrador del Contrato otorgar la reconsideración presentada por el proveedor.

Para esta Asesoría Jurídica, en atención al informe brindado por el área de Adjudicaciones de la DOC (no existe código de contratación en el contrato suscripto con la empresa Bioteng S.A en el marco de la licitación de referencia), que inicialmente al momento de la ejecución contractual no fue comunicada por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) -quien realiza la función de Unidad Operativa de Contrataciones de la DGGIES- al Administrador del Contrato, y a fin de evaluar la continuidad o no del proceso de ejecución contractual, se recomienda que la Direccion Administrativa eleve los autos a la Dirección General de Asesoría Jurídica a fin de la misma nos refiera:

1. Si es pertinente expedirse en esta etapa procesal sobre el recurso de reconsideración planteado por la empresa Bioteng S.A ante la decisión tomada por el Administrador del contrato de no otorgar todas las prórrogas peticionadas en el escrito presentado en fecha 19/04/2023 en atención a los plazos señalados en la Ley de Procedimientos Administrativos , así como a la falta de código de contratación comunicado a posteriori a la ejecución contractual por parte de la DOC al Administrador del contrato.
2. Si al no tenerse código de contratación se debería suspender la ejecución contractual y la no expedición de prorrogas en atención a la falta de comunicación de la DOC de la situación del contrato expuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su respectivo portal.

Todo ello a fin de tener una postura institucional y que pueda seguir o no la ejecución del contrato firmado con la empresa Bioteng S.A en el marco de la licitación de referencia.

La Dirección Administrativa de la DGGIES previa instrucciones del Administrador del contrato notificará a la contratista, elevará los autos a la Dirección General de Asesoría Jurídica conformando el expediente, a fin de darse la tramitación correspondiente. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: El expediente con 67 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo. Por cuerda separada se remite expediente adjunto con 24 fojas sobre otro proceso tramitado y que fue adherido al presente por la Dirección Administrativa.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	Dr. Derlis G. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DGGIES

FECHA 27 JUL 2023 SIMESE Nº 23387

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		ASESORÍA JURÍDICA
	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL		ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
	GESTIÓN DE LOGÍSTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	BIOMÉDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		DPTO. PROGRAMAS
	INFORMÁTICA		DPTO. GASES Y OXÍGENO

CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL
D.G.G.I.E.S - M.S.P Y B.S

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 27-07-2023 Simese Nº: 23387
Hora: 15:06 Firma:

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación		Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 23.387/2023

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 24/2023.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Nota presentada por la empresa BIOTENG S.A. en el marco de la LPN SBE N° 02/2022 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS VARIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DEL MSPBS"* - PLURIANUAL - ID N° 405.762 – Solicitud de Prórroga.-**

FECHA : **6 de Marzo de 2023.-**

VISTO el Memorándum SEC N° 175/2023 presentado en fecha 23/02/2023, en el marco de la LPN SBE N° 02/2022 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS VARIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DEL MSPBS"* - PLURIANUAL - ID N° 405.762, se trajo a estudio el expediente intitulado en la referencia, al efecto de emitir parecer jurídico sobre la prorróga solicitada por la empresa BIOTENG S.A, para la entrega de bienes descritos en las Ordenes de Compra N° 22.265, 22.270 y 22.271.

La contratista, conforme a la nota obrante a fs. 25/27 de autos de fecha 03/02/2023, solicita prórroga de entrega y exoneración de las penalidades contractuales por motivos de fuerza mayor, fundado en las siguientes términos:

> A través de la presente nota pasamos a exponer la situación de FUERZA MAYOR suscitada en el marco de la ejecución del presente contrato, debidamente comunicado por nuestro proveedor **local EUROQUIMICA S.A quien nos comunica mediante nota de** fecha 01 de enero de 2023 los inconvenientes con la provisión del producto Aguja Raquídea y Dosificador de Oxigeno, donde el mismo proveedor informo mediante nota del 31 de Enero de 2023 lo siguiente: Nosotros Anhui Eastmark Int'l Trading Co Ltd, proveedor de Euroquimica S.A para Dispositivo Médicos desechables, declaramos que debido al Feriado Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero nos encontramos con retraso en la fabricación del producto Aguja Raquidea y Dosificador de Oxigeno. Las operativas en las fábricas se han reanudado el 30 de Enero por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en puerto de Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 27 de Febrero de 2023.
>
> Por otra parte con relación al producto Aguja Epidural n° 16 y 20 G, el proveedor Anhui Eastmark Int'l Trading Co Ltd, también manifiesta mediante nota de fecha 31 de Enero lo siguiente: Nosotros Anhui Eastmark Int'l Trading Co Ltd, proveedor de Euroquimica S.A para Dispositivo Médicos desechables, declaramos que debido al Feriado Chino desde el 21 de Enero al 29 de Enero nos encontramos con retraso en la fabricación del producto Aguja Espinal. Las operativas en las fábricas se han reanudado el 30 de Enero por lo tanto, estimamos que la fecha de entrega en puerto de Shanghái para su embarque hacia Paraguay será el 22 de Marzo de 2023
>
> Además también nos comunicó la situación del producto Hoja de Bisturí n° 24, el cual presento inconvenientes en la coordinación de embarque debido al Feriado Chino que según nota informa lo siguiente: por la presente nota queremos hacerle llegar nuestras disculpas por los inconvenientes causados en la coordinación de embarque que dice contener el producto: Hoja de Bisturí. El producto mas arriba mencionado se encontraba listo para zarpar desde Shanghái en fecha 19/01 pero debido a la congestión existente en dicho puerto a casusa del feriado de Año Nuevo Chino desde el 21/01 al 29/01, no se logró embarcar en la fecha indicada. Las operativas en dicho puerto se han retomado desde la fecha 30/01 pero aún continúan las congestiones debido al volumen de contenedores que quedaron reprogramados para salir luego del feriado. A la fecha hemos conseguido nueva reserva de boocking para zarpar el 15/02. Estimamos que la carga estaría arribando a Asunción en fecha 20/04/2023.

(Sic).

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

Que, corrido el traslado a la Dirección Logistica al efecto de que emita su parecer técnico sobre un potencial quiebre de stock y consecuente suministro del producto afectado por el retraso, la citada Direccion en virtud a la nota MSPYBS/DGGIES/DGL N° 220/2023 de fecha 06/03/2023, eleva informe proveido por el Departamento Control de Stock y Almacenamiento, en virtud al MEMORANDUM DCSA/DGL/DGGIES N° 84/2023, de fecha 02/03/2023, donde señala cuanto sigue:

Con respecto a los productos correspondientes a las ordenes de compra n°22.265, 22.270 Y 22.271, en el marco de la LPN SBE N°02/2022 "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS VARIOS PARA LA RED HOSPITALARIA DEL MSPBS" – PLURIANUAL – ID N°405.762, el Dpto. Control de Stock y Almacenamiento informa cuanto sigue:

Orden de Compra N°22.265

- Dosificadores de Oxigeno Escolar: actualmente no se cuenta con stock del producto, se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP.
- Dosificadores de Oxigeno Preescolar: actualmente no se cuenta con stock del producto, se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP.

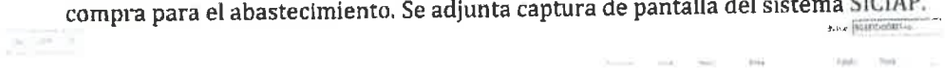

- Aguja para Anestesia Peridural N°16: actualmente se cuenta en stock con 97 unidades, la necesidad mensual es de 148 unidades. Se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP.
- Aguja para Anestesia Peridural N°20: actualmente no se cuenta con stock del producto, se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP.

Orden de Compra N°22.270

- Aguja para Anestesia Raquidea: actualmente no se cuenta con stock del producto, se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP.

- Hoja de Bisturí N°24: se cuenta en stock con 3.184 unidades del producto que corresponden a la LPN 67/2021, licitacion que pertenece exclusivamente al programa de kit de parto y los mimos no pueden ser distribuidos y/o utilizados para otros fines que no sean para el programa; entonces no se cuenta con stock del producto, se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP.

Abg. Lilia [illegible]
Asesora [illegible]
DGGIES

Orden de Compra N°22.271

- Aguja para Anestesia Raquidea: actualmente no se cuenta con stock del producto, se cuenta solo con ordenes pendientes de entrega del proveedor Bioteng, ya que es el unico proveedor adjudicado en la LPN SBE N°02/2022, así mismo no se visualiza otra licitaciones vigentes o con saldo para la emision de ordenes de compra para el abastecimiento. Se adjunta captura de pantalla del sistema SICIAP

Tanto la doctrina como la jurisprudencia concuerdan en que para reunir las condiciones exigidas bajo el caso fortuito o fuerza mayor el acontecimiento debe ser: (i) ajeno o extraño a la persona del deudor, (ii) imprevisible y sobreviniente a la constitución de la obligación contractual, (iii) subsistente a la época en que ella debe cumplirse -es menester señalar que el hecho o acontecimiento que afecta el cumplimiento de la obligación debe ser presente y no tratarse de una simple amenaza-, (iv) el hecho o acontecimiento debe hacer imposible el cumplimiento de la obligación, (v) el deudor no debe encontrarse en mora en el momento en el que se configura el evento de caso fortuito o fuerza mayor -salvo que ésta también haya acaecido por fuerza mayor-, y (vi) la parte que pretenda invocar este eximente de responsabilidad deberá actuar de buena fe, y adoptar medidas necesarias para mitigar los efectos dañosos derivados del acontecimiento.

Las Condiciones Contractuales con respecto a la Fuerza Mayor textualmente reza: "*El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente*".

La Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONS PÚBLICAS*", contempla la *FUERZA MAYOR* como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que en lo atinente dispone: "*No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades*".

Asimismo, el Código Civil Paraguayo, de aplicación supletoria conforme al art. 8 de la Ley Nº 2051/ 2003, se ocupa de la figura mencionada conforme al art. 426 donde prescribe que: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Con relación a las Ordenes de Compra N° 22.265 y 22.270, según se desprende de las condiciones especiales de entrega, las mismas establecen un plazo de 15 días corridos a partir de su recepción por el proveedor para su respectivo cumplimiento. En ese contexto, dichas ordenes de compra fueron receptadas en fecha 25/01/2023, cumpliéndose la notificación del evento de fuerza mayor (03/02/2023) en tiempo y forma.

Respecto a la Orden de Compra N° 22.271, se estipula un plazo de 20 dias corridos para la entrega de los productos consignados en la misma a partir de su recepción por el proveedor. Según surge de la copia arrimada en autos, la contratista recibió la orden de compra en fecha 25/01/2023, operando la notificación del evento de fuerza mayor (03/02/2023) dentro del plazo contractual requerido.

No obstante, la contratista al efecto de sustentar las argumentaciones esgrimidas por el retraso incurrido para la provision de los productos Aguja Raquídea, Aguja Epidural 16 g, Aguja Epidural 20 g, Dosificador de Oxígeno Escolar y Dosificador de Oxígeno Preescolar, insertas en las Ordenes de Compra N° 22.265, 22.270 y 22.271, adjunta como prueba documental la nota de fecha 01/01/2023 remitida por su proveedor local EUROQUIMICA S.A. y la Nota del Fabricante ANHUI EASTMARK INT'L TRADING CO. LTD de origen extranjero, sin cumplir con las formalidades exigidas por las leyes consulares para surtir efectos juridicos en el territorio nacional, por lo que corresponde rechazar *in limine* la solicitud de prorroga para la entrega de los productos precitados.

En lo relativo al ítem N° 38 Hoja de Bisturí N° 24, consignado en la Orden de Compra N° 22.265 y 22.270, la recurrente agrega entre las instrumentales ut supra señaladas la nota del agente de carga CYM CARGO de procedencia nacional, en la cual se comunican los inconvenientes suscitados en la coordinación del embarque y que ha provocado el incumplimiento contractual, no siendo atribuible esta circunstancia a la negligencia y responsabilidad de la contratista en la inejecución contractual, razón por la cual se encuentra acreditada documentalmente la causal de fuerza mayor invocada para la concesión de la prorroga requerida.

Sin embargo, teniendo en cuenta el plazo de extensión requerido por la firma BIOTENG S.A, se eleva a consideracion de la máxima autoridad de la DGGIES el otorgamiento de la prórroga incoada en autos, para la entrega del Item N° 38 Hoja de Bisturí N° 24, consignado en la Ordenes de Compra N° 22.265 y 22.270, en el lapso comprendido desde el 03/02/2023 hasta el 28/04/2023. Cabe señalar que NO fueron acreditadas las causales de retraso de los productos Aguja Raquídea, Aguja Epidura 16 g, Aguja Epidura 20 g, Dosificador de Oxígeno Escolar y Dosificador de Oxígeno Preescolar, descritas en las Ordenes de Compra N° 22.265, 22.270 y 22.271, debiendo en consecuencia aplicarse las sanciones previstas en el Contrato N° 835/2022.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

En caso de conceder la solicitud de prórroga formulada por la recurrente, únicamente por el ítem N° 38 Hoja de Bisturí N° 24, consignado en la Orden de Compra N° 22.265 y 22.270, la Dirección Administrativa de la DGGIES comunicará al proveedor el reconocimiento de la fuerza mayor, como así también consignar esta prórroga en la Planilla de Cumplimiento Contractual, dicha circunstancia deberá ser a los efectos de considerar al momento de informar el grado de cumplimiento contractual de la contratista. No obstante, en el supuesto de entregas ulteriores al plazo ut supra señalado, deberán aplicarse las penalidades previstas en el Contrato Abierto N° 835/2022, por los días de atraso debidamente verificados.

Por otra parte, la Direccion Administrativa de la DGGIES debera tener en cuenta el informe técnico emitido por la Direccion de Gestion Logistica a fin de arbitrar los mecanismos administrativos tendientes a evitar el desabastecimiento de los servicios de salud afectados.

Asi mismo, la notificación de la prórroga concedida deberá ser tramitada con arreglo a las disposiciones contenidas en la Resolucion DNCP N° 1807/2022 y la Circular DOC N° 02/2022. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

Abg. Liliana M... Asesora Jurídica DGGIES - MSP...

OBS: El expediente es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

Visto Bueno Dr. Derlis León, Director General DGGIES - MSPYBS	Dr. Derlis G. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES

FECHA: 7 MAR 2023 — SIMESE N°: 23387

	DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		DPTO PROGRAMAS
	INFORMATICA		DPTO GASES Y OXIGENO

Ma. Inés Rocholl F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA

Fecha: 07/MAR 2023 — Simese N°: 23387
Hora: 10:27 — Firma: Rosana

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	✓	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Lic. Olga A. Rodríguez
Administrativa
DGGIES - MSP...